



Ministerio de Educación

0488



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

11 OCT 2012

MAR DEL PLATA,

VISTO el expediente N° 7-1174/12 (tres cuerpos), de fecha 26 de marzo de 2012, por el cual la Dirección del Departamento de Letras eleva la solicitud de adscripción de alumnos, correspondiente al segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aplicable lo normado en la Ordenanza de Consejo Académico N° 617/94 y sus modificatorias, las Ordenanzas de Consejo Académico Nros. 642/97, 1606/07 y 1805/07.

Que por Ordenanza de Consejo Académico N° 158/12 se autorizó a diversos alumnos del Departamento de Letras a realizar prácticas experimentales de docencia (primer y/o segundo cuatrimestre) y/o investigación (anuales), no rentadas y de carácter voluntario en la asignatura que en cada caso se especifica, durante el Ciclo Lectivo 2012.

Que, a fojas 478, se glosa un nuevo pedido, en tal sentido, por la Dirección del Departamento de Letras, con el detalle correspondiente.

Que, a fojas 480/494, se glosan los avales de los titulares de las cátedras en las que se peticiona la adscripción, la solicitud, el curriculum y la documentación presentada por la interesada.

Que, a fojas 495, obra el despacho favorable de la Comisión de Asuntos Académicos II, sobre el particular.

Lo resuelto en la Sesión N° 08, de fecha 03 de octubre de 2012.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a desarrollar tareas de docencia (primer cuatrimestre) y/o investigación (anual), no rentadas y de carácter voluntario, en la asignatura que en cada caso se especifica (**Departamento de Letras**), durante el segundo cuatrimestre del **Ciclo Lectivo 2012**, a quien se detalla en el Anexo que, de una (01) foja útil, forma parte de la presente



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

Ordenanza, en virtud de lo normado en la Ordenanza de Consejo Académico N° 617/94 y su modificatoria, la Ordenanza de Consejo Académico N° 642/97, 1606/07 y 1805/07.

ARTICULO 2°.- Inscribase en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N°

0488



Mag. Juan Rubén Gustavo Ferguson
Secretario Académico
Facultad de Humanidades

Lic. Silvia R. Steimen
Vicedecana
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación

ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

0488

Apellido y Nombres	Tipo y Número	Supervisión	Area	Asignatura	Docencia	Investigación
Perez Lovecchio, Julia Elena	DNI 26.420.732	Mónica Bueno	Area IV: Literatura y cultura argentinas	Literatura y Cultura Argentinas I	-	1 año
Perez Lovecchio, Julia Elena	DNI 26.420.732	Mónica Bueno	Area IV: Literatura y cultura argentinas	Literatura y Cultura Argentinas II	-	1 año



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades